

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO,  
EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.-**

\*\*\*\*\*

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-****Presidente.-**

Don Emilio Torres Velasco. (P.S.O.E.)

**Tenientes de Alcalde.-**

Don Francisco José Miranda Maldonado (P.S.O.E.)

Doña Gema Lara Valdivielso (P.S.O.E.)

Don Juan Carlos Canalejo Expósito (P.S.O.E.)

Doña Elena Molina Conde (P.S.O.E.)

Don Manuel Cortes Solas (P.S.O.E.)

Doña Purificación Muñoz Ruiz (P.S.O.E.)

Don Alejandro Manuel Expósito López (P.S.O.E.)

**Concejales/as.-**

Doña Lourdes Martínez Gómez (P.S.O.E.)

Doña Ana Matilde Expósito Sabariego (P.S.O.E.)

Don Juan Pérez Centeno (P.S.O.E.)

Don Francisco Javier Ocaña Tejero (P.P.)

Doña María Jesús Arrabal Orpez (P.P.)

Don Juan Ramón Olmo González (P.P.)

Doña Encarnación Muñoz Ortega (P.P.)

Don Miguel Ángel López Aranda (P.P.)

Don Juan José Peña Cuesta (VOX)

Doña Gema Arjonilla Estrella (VOX)

Don Miguel Ángel Herena La Torre (VOX)

**Secretaría General.-**

Doña María Teresa Orta Rodríguez.

**Interventor Acctal.-**

Don José Luis Pérez Arjona.

---

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo las doce horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y hora.

No asisten aunque justifican su ausencia Doña María Elena Bueno Hernández (P.P.) y Don Gerardo Aceituno Carrasco (VOX)

Existiendo quorum legal suficiente para la celebración de la sesión se hace constar a efectos de votaciones que la Corporación municipal está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Sr. Alcalde.

Antes del inicio de la sesión, se guarda un minuto de silencio en solidaridad con las víctimas y afectados por la DANA tanto en Levante como en Castilla La Mancha y Andalucía.

\*\*\*\*\*

**PRIMERA PARTE.- DE CARÁCTER RESOLUTIVO:****SECRETARIA GENERAL  
ACTAS**

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE Y 24 DE OCTUBRE DE 2024.-** Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones a las actas epigrafiadas, no se formula ninguna, por lo que quedan aprobadas por unanimidad las actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2024 y sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024.

**2.- DACION DE CUENTA DE LA MODIFICACION DE LA PROPUESTA DE LA ALCADIA APROBADA EN EL PLENO DE ORGANIZACIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2023, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN ORGANOS COLEGIADOS EN LOS QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA Y SEAN DE COMPETENCIA DE PLENO.-** Se da cuenta de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 21 de octubre pasado, sobre asunto epigrafiado, y que copiada literalmente dice así:

*"...Visto acuerdo de Pleno del 30 de junio de 2023 punto 5.- propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados en los que deba estar representada y sean de competencia de Pleno.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte de la Alcaldía se proponen los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación en órganos colegiados.*

*Resultando necesario modificar el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados*

SE PROPONE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



*Primero.- Modificar el acuerdo de Pleno del 30 de junio de 2023 punto 5.- propuesta de la Alcaldía sobre nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados en los que deba estar representada y sean de competencia de Pleno:*

ASOCIACION ADSUR:

Titular.- Lourdes Martínez Gómez.

Suplente.- Gema Lara Valdivielso.

*Segundo.- El resto del acuerdo permanece inalterado debiendo dar cuenta de esta modificación a los interesados y a ADSUR, publicándose la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y web municipal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado del contenido de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente en fecha 21 de octubre pasado, antes transcrita.

\*\*\*\*\*

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.-**

**3.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITO NUMERO 9/2024.-** Siendo necesario habilitar crédito suficiente para atender a las necesidades de abono de gratificaciones, tanto a la Policía Local como al personal del Servicio de Extinción de Incendios, a efectos de retribuir los servicios extraordinarios que sean realizados por éstos fuera del horario habitual de trabajo y habida cuenta que con los créditos definitivos previstos en el presupuesto para el ejercicio 2024, para estos fines, no es posible cubrir las necesidades que se están produciendo y espera que se produzcan hasta final de año, debido todo ello a:

a) Respecto de la Policía Local:

- La existencia en la plantilla de la Policía Local de dos plazas vacantes, así como otras cinco cubiertas por funcionarios en prácticas que se encuentran actualmente en fase de formación, y
- Los servicios extraordinarios necesarios para poder cubrir los distintos permisos recogidos en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario, así como excedencias voluntarias por cuidado de familiares.

Con lo anteriormente expuesto hay que decir que, en estos momentos, de un total de 41 miembros que componen la plantilla de la Policía Local de Martos, el número de éstos que prestan actualmente servicios efectivos es de 34, es decir, sobre el 82,93% del total de la plantilla.

b) Respecto del Servicio de Extinción de Incendios:

- La existencia de cinco plazas vacantes en la plantilla de Bombero-Conductor, y
- Los servicios extraordinarios necesarios para poder cubrir los distintos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARTOS

## ACTAS Y RESOLUCIONES

permisos recogidos en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario, así como excedencias voluntarias por cuidado de familiares.

Con lo anteriormente expuesto hay que decir que, en estos momentos, de un total de 14 miembros que componen la plantilla del servicio de Extinción de Incendios, el número de éstos que prestan actualmente servicios efectivos es de 9, es decir, sobre el 64,29% del total de la plantilla.

Teniendo en cuenta que el concepto de gratificaciones del personal vienen establecidos tanto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, como en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Por cuanto la transferencia de crédito a proponer afecta a la aplicación presupuestaria de gratificaciones, en concreto de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios, correspondiendo la determinación de la cuantía global destinada a este concepto al Pleno de la Corporación, según el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, así como se trata de una modificación presupuestaria que, conforme al artículo 15, en sus apartados 2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2024, corresponde su aprobación al Pleno del Ayuntamiento.

Visto que dentro de las competencias y servicios mínimos que este Ayuntamiento está obligado a prestar se encuentra la Policía Local, así como en función de su población, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la Prevención y Extinción de Incendios.

Vistos los informes que al respecto emite el Interventor Accidental con fecha 18 de octubre de 2024.

En atención a tales necesidades de conformidad con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, artículo 15 de las propias Bases de Ejecución del Presupuesto, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, Real Decreto 1.463/2.007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y Ley Orgánica 2/2.012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 9/2024, con el siguiente tenor:

INCREMENTOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARTOS

## ACTAS Y RESOLUCIONES

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1320.151.00	Gratificaciones Policía Local	65.000,00
1360.151.00	Gratificaciones Servicio Extinción Incendios	42.000,00
	<b>TOTAL INCREMENTOS:</b>	<b>107.000,00</b>

## DISMINUCIONES

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1360.120.01	R. Básicas Grupo A2 Personal Serv. Extinc. Incend.	2.350,00
1360.120.04	R. Básicas Grupo C2 Personal Serv. Extinc. Incend.	10.000,00
1360.120.06	Trienios Personal Funcionario Serv. Extinc. Incend.	1.500,00
1360.121.00	Complemento Destino Personal Extinción Incendios	11.450,00
1360.121.01	Complemento Específico Personal Extinc. Incend.	11.700,00
1360.160.00	Seg. Soc. Pers. Funcionario Serv. Extinc. Incend.	5.000,00
9200.160.01	Seguridad Social Personal Servicios Generales	65.000,00
	<b>TOTAL DISMINUCIONES:</b>	<b>107.000,00</b>

Segundo.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante transferencia de créditos número 9/2024 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Tercero.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

Cuarto.- Debido a la necesidad y urgencia de su entrada en vigor a la mayor brevedad posible, los edictos, tanto de su aprobación inicial como definitiva, a remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, tendrán el carácter de urgente, a efectos de su publicación, de tal forma que se publiquen en el menor espacio de tiempo posible desde su inserción en la plataforma habilitada por el Boletín Oficial de la Provincia.

**4.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CREDITO NUMERO 6/2024, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITO EN OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** Resultando que con fecha 18 de octubre de 2024, la Concejala-Delegada de Hacienda, por delegación según Resolución de Alcaldía número 1393/2023, dispuso la incoación de expediente nº 6/2024 de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990.

Resultando que se ha realizado la memoria justificativa de la necesidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARTOS

## ACTAS Y RESOLUCIONES



modificar créditos en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio, mediante suplemento de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 500/1990.

Resultando necesario llevar a cabo gastos que no pueden demorar su realización hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal y existiendo crédito en el vigente presupuesto, pero siendo éste insuficiente y no ampliable.

Teniendo en cuenta la actividad que promueve este Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, se exige la realización de gastos de carácter específico y determinado, con los que se pretende seguir dando respuesta a las necesidades de la ciudadanía marteña, mediante la prestación de servicio de calidad, con actuaciones, para el caso que nos ocupa, destinadas a la conservación de los caminos rurales.

Vistos los informes emitidos por el Interventor Acctal., sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre fiscalización del expediente, que constan en el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, artículos 35 al 38 del RD 500/1990, y las propias Bases de Ejecución de nuestro Presupuesto en sus artículos 12 y 13, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 6/2024 financiado con anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto, con el siguiente tenor:

## ESTADO DE GASTOS AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
4590.210.03	Conservación Caminos Rurales	50.000,00
	<b>TOTAL AUMENTOS GASTOS:</b>	<b>50.000,00</b>

## ESTADO DE GASTOS DISMINUCIONES

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
9200.160.01	Seguridad Social Personal Servicios Generales	50.000,00
	<b>TOTAL DISMINUCION GASTOS:</b>	<b>50.000,00</b>

Segundo.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación.

Tercero.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 6/2024 a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



Cuarto.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

Quinto.- Debido a la necesidad y urgencia de su entrada en vigor a la mayor brevedad posible, los edictos, tanto de su aprobación inicial como definitiva, a remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, tendrán el carácter de urgente, a efectos de su publicación, de tal forma que se publiquen en el menor espacio de tiempo posible desde su inserción en la plataforma habilitada por el Boletín Oficial de la Provincia.

**5.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA MEDIANTE CREDITO EXTRAORDINARIO NUMERO 2/2024, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CREDITO EN OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

Resultando que, con fecha 21 de octubre de 2024, la Concejal-Delegada de Hacienda, por delegación según Resolución de Alcaldía número 1393/2023, dispuso la incoación de expediente nº 2/2023 de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en adelante RD 500/1990.

Resultando que se ha realizado la memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio, mediante crédito extraordinario, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del RD 500/1990.

Resultando necesario llevar a cabo gastos que no pueden demorar su realización hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio de los intereses de la Corporación Municipal y no existiendo créditos en el vigente presupuesto.

Vistos los informes emitidos por el Interventor Acctal., sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y sobre fiscalización del expediente, que constan en el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del TRLRHL, artículos 35 al 38 del RD 500/1990, y las propias Bases de Ejecución de nuestro Presupuesto en sus artículos 12 y 13, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de dieciséis miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-5 Votos a favor P.P./3 Abstenciones Vox) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARTOS

## ACTAS Y RESOLUCIONES



Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario número 2/2024 financiado con bajas de créditos en otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los servicios, con el siguiente tenor:

## ESTADO DE GASTOS AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
4320.609.02	Actuación Lavaderos Tenerías	55.000,00
	<b>TOTAL AUMENTOS GASTOS:</b>	<b>55.000,00</b>

## ESTADO DE GASTOS DISMINUCIONES

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1340.619.02	Inversiones Infraestructuras Fomento Movilidad Ciclista	55.000,00
	<b>TOTAL DISMINUCION GASTOS:</b>	<b>55.000,00</b>

Segundo.- Declarar necesarios los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación.

Tercero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto Definitivo General Municipal para el ejercicio 2024, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	BAJA	ALTA
4320.609.02	ACTUACION EN LAVADEROS TENERIAS		55.000,00
1340.619.02	INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS FOMENTO MOVILIDAD CICILISTA	55.000,00	
	<b>TOTALES</b>	<b>55.000,00</b>	<b>55.000,00</b>

Cuarto.- Someter el expediente de aprobación inicial de la modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario número 2/2024, así como del Anexo de Inversiones del Presupuesto Definitivo General Municipal para el ejercicio 2024, a información pública durante el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón Virtual.

Quinto.- En el caso que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces inicial, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los iniciales elevados automáticamente a esta categoría habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación.

Sexto.- Debido a la necesidad y urgencia de su entrada en vigor a la mayor brevedad posible, los edictos, tanto de su aprobación inicial como definitiva, a remitir para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, tendrán el carácter de urgente, a efectos de su publicación, de tal forma que se publiquen en el menor





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



espacio de tiempo posible desde su inserción en la plataforma habilitada por el Boletín Oficial de la Provincia.

**6.- PROPUESTA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE MARTOS AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2025.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el artículo 3 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2025.

Con fecha 25 de octubre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 209, el acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, por el que se aprueba la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2025.

El apartado primero del artículo segundo de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El apartado segundo del artículo segundo de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, manifestando su voluntad de participación en este Plan y, a tal efecto, deberán aportar certificado del acuerdo aprobado.

El importe asignado a este Excmo. Ayuntamiento, según el Anexo I de la convocatoria es de 207.290,82 euros.

Ante ello, al amparo de la normativa referenciada y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, ACUERDA proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2025 al municipio de Martos.

\*\*\*\*\*

**COMISIÓN INFORMATIVA DE COMERCIO, MERCADOS Y CONSUMO.-**

**7.- PROPUESTA DE RECTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION INICIAL DE**

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC21693CAE5BAA9904684 https://sedeelectronica.martos.es/  
HASH DEL CERTIFICADO:  
BD41CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62  
998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A

FECHA DE FIRMA:  
05/11/2024 08:51:00  
05/11/2024 10:06:26

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIA GENERAL  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ  
EMILIO TORRES VELASCO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES

**MODIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO  
AMBULANTE EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MARTOS.-**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024 acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del comercio ambulante en este término municipal, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 161 de fecha 19 de agosto de 2024 concediéndose un plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación, durante el cual los interesados pudieron presentar reclamaciones y alegaciones o sugerencias que estimasen oportunas y dentro de dicho plazo se presentan observaciones por parte de la Dirección general de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en fecha 11 de septiembre de 2024, tal y como consta en el expediente instruido al efecto, y

Resultando que de conformidad con las observaciones planteadas por dicha Consejería y antes de que el Consejo Andaluz de Comercio emita informe a la presente modificación se propone la aceptación de las mismas quedando el texto de la modificación como sigue

## TEXTO MODIFICADO:

## Artículo 10.

(...)3. La autorización será transmisible, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de esta Ordenanza, a los cónyuges, hijos/as y ascendientes en primer segundo grado, y empleados o personal autorizado siempre que esté dado de alta en la seguridad social por cuenta de la persona del titular en los últimos dos años y esté motivado por fallecimiento, jubilación, invalidez permanente total o cualquier otro supuesto de fuerza mayor de la persona titular de la licencia.

## TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

## CAPITULO I. DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

## Artículo 7. Régimen económico.

1. El Excmo. Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, pudiendo actualizar anualmente su cuantía, siendo el modo del cálculo de esa actualización, con carácter general, la toma como referencia del valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, tal y como recoge el artículo 24.1.a del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas

2. Excepcionalmente y cuando por razones de baja por accidente o enfermedad debidamente justificados siempre que la misma exceda de un mes se suspenderá el cobro por parte de este Ayuntamiento de la tasa correspondiente.

## Artículo 12.

e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social o el impago de las tasas correspondientes conforme establezca la Ordenanza Fiscal reguladora vigente

## Artículo 15.

1.h.2) Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes: 0,20 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar máximo 1 punto



Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC21693CAE5BAA9904684 https://sedelectronica.martos.es/  
HASH DEL CERTIFICADO:  
BD1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62  
998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A

FECHA DE FIRMA:  
05/11/2024 08:51:00  
05/11/2024 10:06:26

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ  
EMILIO TORRES VELASCO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARTOS

## ACTAS Y RESOLUCIONES

1.g): Desaparece

**Artículo 17. Ubicación**

1. Los mercadillos del término municipal de Martos se ubicarán:

- a.- En el núcleo urbano de Martos, en el recinto habilitado al efecto en el Recinto Ferial y zonas contiguas en el Parque Municipal Manuel Carrasco.
- b.- En la pedanía de las Casillas en la plaza de la Constitución.
- c.- En la pedanía del Monte Lope Álvarez en el Parque biosaludable Antonio Rodríguez Medina.

2. El Excmo. Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos habituales del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

**Artículo 18. Fecha de celebración y horario.**

1. Los mercadillos del término municipal de Martos se celebrarán:

- a.- En el núcleo urbano de Martos, todos los sábados del año, a excepción del Sábado de Gloria de Semana Santa, Romería y Feria y Fiestas de San Bartolomé, y el horario del mismo será desde las 9:00 a las 14:00 horas.
- b.- En la pedanía de las Casillas miércoles de 09:00 a 14. horas
- c.- En la pedanía del Monte Lope Álvarez viernes de 09:00 a 14. horas

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las fechas y horarios recogidos en el párrafo anterior comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

3. En todos ellos, la instalación se efectuará a partir de las 7:30 horas, debiendo haber concluido el montaje de los puestos a las 9:00 horas. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

4. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

**Artículo 19. Puestos.**

1. El mercadillo del núcleo urbano de Martos constará de 210 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

El mercadillo de las Casillas constará de 10 puestos conforme a la localización que se adjunta como Anexo IV a la presente Ordenanza.

El Mercadillo del Monte Lope Álvarez constará de 25 puestos conforme a la localización que se adjunta como Anexo V a la presenta Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos será de 8 metros, pudiéndose autorizar puestos de 4 metros, por 5 metros de fondo.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables."

Resultando que es competente para la aprobación de la presente modificación de Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

Resultando que las observaciones propuestas no suponen una modificación esencial del texto aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 25 de julio de 2024 por lo que no requerirá una nueva exposición pública.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
MARTOS

## ACTAS Y RESOLUCIONES



Resultando que, como peculiaridad de este tipo de ordenanzas municipales y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante "3. Las Ordenanzas Municipales y sus modificaciones, antes de su aprobación y publicación en el boletín oficial correspondiente, habrán de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio".

Por cuanto antecede, examinado dictamen que emite la Comisión municipal Informativa de Comercio, Mercados y Consumo en sesión celebrada el día 28 de octubre pasado, EL AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la rectificación del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Martos.

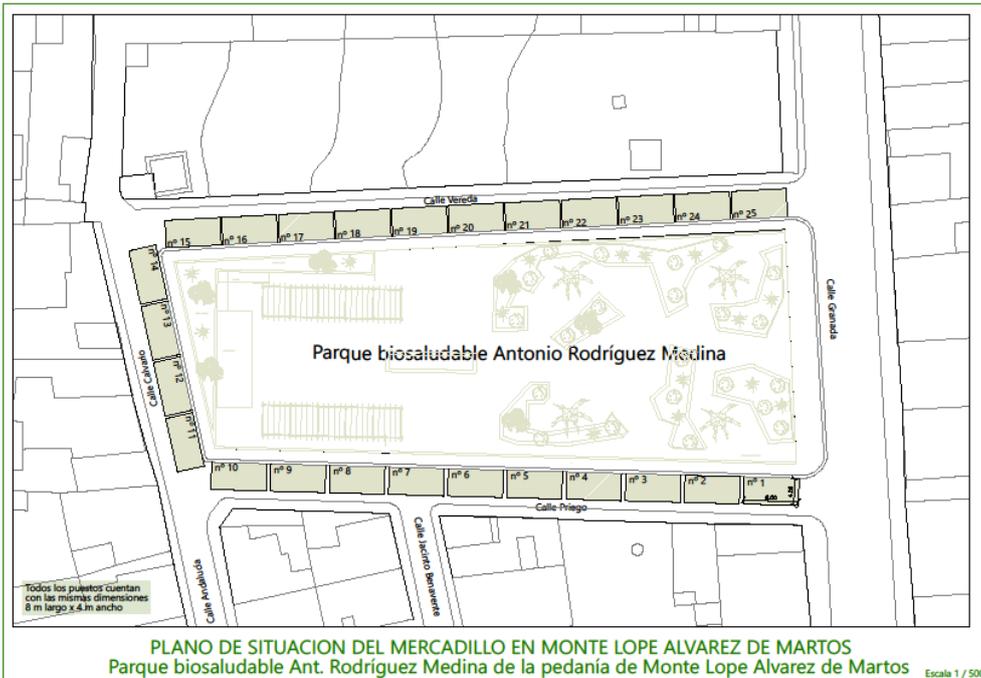
Segundo.- Remitir el texto íntegro de modificación de la Ordenanza al Consejo Andaluz de Comercio para la emisión de informe por parte de este organismo.

Tercero.- Una vez emitido informe por parte del Consejo Andaluz de Comercio, elévese al Pleno de la Corporación para aprobación definitiva en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y ejecución.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS



ACTAS Y RESOLUCIONES



\*\*\*\*\*

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC21693CAE5BAA9904684 <https://sedeelectronica.martos.es/>  
 HASH DEL CERTIFICADO:  
 BDA1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62  
 998FE6C16CA547CA9F0BFC8813A66EA7630006A

FECHA DE FIRMA:  
 05/11/2024 08:51:00  
 05/11/2024 10:05:26

PUESTO DE TRABAJO:  
 SECRETARIA GENERAL  
 ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
 MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ  
 EMILIO TORRES VELASCO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

ACTAS Y RESOLUCIONES



URGENCIAS.-

8.- URGENCIAS.-

No se presentan.

\*\*\*\*\*

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO: RESOLUCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

9.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-

Los señores/as asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y Concejales Delegados desde Resolución nº 2345 de fecha 19 de septiembre de 2024 y hasta la Resolución nº 2804 de fecha 24 de octubre de 2024.

\*\*\*\*\*

10.- RUEGOS.-

No se formulan.

\*\*\*\*\*

11.- PREGUNTAS.-

No se formulan.

\*\*\*\*\*

Y siendo los asuntos tratados, el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se levantó la misma, siendo las doce horas y treinta y seis minutos, en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Sr. Presidente, de lo que como Secretaria Accidental, doy fe.

Firmado digitalmente en el Ayuntamiento de Martos - CSV: 23600IDOC21693CAE5BAA9904684 https://sedeelectronica.martos.es/ HASH DEL CERTIFICADO: BDA1CEAA3C98E40718B8159C3C99E34C699F2B62 998FE6C16CA547CA9F0BFCE8813A86EA7630006A FECHA DE FIRMA: 05/11/2024 08:51:00 05/11/2024 10:06:26

NOMBRE: MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ EMILIO TORRES VELASCO